

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Sección de Concesión y Construcción

En virtud de la orden ministerial de 13 de junio de 1947, esta Dirección general ha señalado el día 14 del mes de julio de 1947, a las doce de la mañana, para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, redactado por D. Rafael de Villa Calzadilla, cuyo presupuesto de contrata es de 9.475.073'44 pesetas, y para cuyo pago informó la Sección de Contabilidad, según certificación expedida en 29 de noviembre de 1946.

El concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el Concurso habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de pesetas 124.750'74, pudiendo constituirse este depósito en Títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituye en Títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja general de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez (que sustituye por ley de 1.º de septiembre de 1939 al antiguo Retiro Obrero) y de la Contribución Industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrá de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se

exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, situada en la calle de Sagasta, núm. 30, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de julio de 1947.

Las proposiciones, acompañadas del resto de la documentación, detallada en las condiciones particulares y económicas, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid 18 de junio de 1947.—El Director general, (ilegible). 1355

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado*, de ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en Concurso público de las obras del Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deshechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por

la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas.—Dirección general de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.—Proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón.

PLIEGO de condiciones particulares y económicas, que además del de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el Concurso para adjudicación y ejecución de las obras del mencionado proyecto.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, redactado con fecha 21 de junio de 1946 y aprobado en 19 de octubre de 1946.

2.ª La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrata que figura en el proyecto.

3.ª Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

I. Un sobre abierto en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta (aquí el nombre del concursante) acompañando a la proposición para el concurso de las obras de proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril Soria a Castejón, correspondientes a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, anunciado con fecha.... y que contendrá:

a) Documento acreditativo de ad-

hesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional por el importe que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se especifica.

c) Acreditar hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial o la de Utilidades en su caso.

d) Los demás que se citan en el anuncio.

La proposición que adolezca de la falta de cualquiera de los documentos reseñados anteriormente, será rechazada.

II. Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después se relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras del proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón», correspondientes a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, según anuncio de fecha... publicado en el *Boletín oficial del Estado* de fecha.... (Fecha y firma del concursante), y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante ajustada en su redacción al modelo publicado en la que se hará constar la baja que el concursante ofrece sobre los precios del proyecto de ejecución por contrata de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus períodos de construcción. Asimismo acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transportes, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y móviles que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la administración, ni aún en el caso de res-

cisión. Si llegase el caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará previa tasación en la forma indicada en el Pliego general de Contratación de Obras públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los títulos correspondientes.

4.ª Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución por concurso, se tendrá en cuenta para la adjudicación, no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.ª El adjudicatario del concurso queda obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el proyecto y que sin embargo, sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la Superioridad de los proyectos correspondientes a los precios contratados o a los contradictorios que se fijen. Igualmente el contratista vendrá obligado a dar preferencia en el orden de ejecución de las obras, a la construcción de los caminos de acceso a este ferrocarril que figuran en el proyecto.

6.ª El adjudicatario se obliga a tener permanentemente a pie de obra y al frente de la misma el personal facultativo que exija el Ingeniero en cargo de la Dirección de las obras, cuya categoría en ningún caso podrá ser inferior a la de Ayudante de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el *Boletín oficial del Estado* de la orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio del concurso en el *Boletín oficial del Estado* y *Boletines oficiales* de las provincias donde radican las obras. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada a la Dirección general de Ferrocarriles.

8.ª Son de cuenta del rematante, no solo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, si no también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva según la ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo

señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

11.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique al contratista la aprobación del replanteo de las obras y deberá quedar terminado en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la fecha indicada.

12.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de Inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el decreto de 9 de marzo de 1940 y la orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

13.ª Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido se le abonará al contratista, previo cumplimiento por éste, de lo dispuesto en el decreto de 9 de marzo de 1940 y demás disposiciones vigentes respecto al pago al personal facultativo de Obras públicas, de los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

14.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la Protección de la Industria Nacional, los del artículo 3.º de la ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de Obras públicas; los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; Real decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real decreto ley de 5 de marzo de 1929, y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el Seguro de vejez y Accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas las leyes de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo de 1944.

15.ª a) —Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del Contratista la constitución de los Economatos

precisos para todos los trabajadores de la obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la contratación para su constitución, inmediatamente después de adjudicarse el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

b) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

16.ª Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17.ª El contrato es esencialmente administrativo y sujeto por tanto a esta jurisdicción.

18.ª Queda obligado el contratista a ejecutar las obras no sólo dentro del plazo total, sino en los parciales que proporcionalmente corresponda a las partes de aquéllas.

19.ª El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el art. 51 de la ley de 1.º de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria nacional.

20.ª Será de aplicación a este concurso, los preceptos de la citada ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el art. 13 del mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid 18 de junio de 1947.—El Director general, (ilegible.) 1355 261.—Derechos 686 pesetas.

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Orden de 26 de mayo de 1947 sobre liquidación y pagos de subsidios familiares y de vejez

De conformidad con el art. 3.º de la orden del Ministerio de Trabajo de 26

de mayo de 1947, *Boletín oficial del Estado* de 13 de Junio), esta Delegación de Trabajo, a propuesta de la Delegación provincial Sindical, ha tenido a bien acordar que lo dispuesto en el art. 1.º y 2.º de referida orden, sólo tendrá aplicación en Soria, capital, y en las localidades de Almazán, Agreda y Burgo de Osma.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las empresas respectivas.

Soria 24 de junio de 1947.—El Delegado de Trabajo, F. de Velasco.

AYUNTAMIENTOS

TALVEILA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal y Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta de 455 pinos secos, cortados y pelados, existentes en depósito, que cubican 97'818 metros cúbicos del monte Pinar número 93 del catálogo de la pertenencia de esta villa, bajo el tipo de tasación de 12.227'25 pesetas, la cual tendrá lugar en esta Alcaldía el día 11 de julio próximo y hora de las doce.

El pliego de condiciones está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

El rematante ingresará el presupuesto de indemnizaciones correspondiente y además ingresará el 10 por 100 que resulte, de la misma con destino a mejoras en dicho monte, dicho aprovechamiento se halla exento de traviesas.

Talveila 19 de junio de 1947.—El Alcalde, Prudencio de Diego. 1360 262.—Derechos 37'50 pesetas.

Juntas municipales del Censo Electoral

Presidencia

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar el próximo *Referendum*.

Miñana.—Escuela nacional mixta. Bordecoréx.—Idem. Villar de Maya.—Idem. Serón de Nágima.—Escuela pública de niñas número 1. Diustes.—Escuela de niños. Caltojar.—Idem. Fuentestrún.—Idem.

Estafetas

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el año 1947:

Villar de Maya.—Estafeta de correos de Villar del Río. Diustes.—Idem de Yanguas. Miñana.—Idem de este pueblo. Serón de Nágima.—Idem de esta villa.

Imprenta provincial.